



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° **073** -2019-GR.APURIMAC/D.RR.HHyE.

Abancay, 12 JUL. 2019

VISTO:

La Carta N° 002-2018-GRAP/11/GRDS/SGPS/EMRA, Informe N° 032-2019-GR.APURIMAC/DR.ADMYF-O.RRHH-AC y demás documentos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, don **EDWARD MILTON REBATA ARROYO**, ex servidor designado del Gobierno Regional de Apurímac, designado bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), en uso de su derecho de petición solicita compensación Económica por vacaciones Truncas, como consecuencia de cese de funciones;

Que, con Informe N° 032-2019-GR.APURÍMAC/DR.ADMYF-O.RRHH-AC, la servidora Responsable del Área de Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, certifica que el recurrente desempeñó cargo de confianza en el Gobierno Regional de Apurímac, en la condición de servidor designado bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, su modificatoria Decreto Supremo N° 065-2011-PCM. y Ley N° 29849, por el período de Once (11) meses y Veintiocho (28) días; asimismo indica que no hizo uso de licencias a cuenta del periodo vacacional;

Que, el Literal f) de la Ley N° 29849 que entró en vigencia el 07 de abril del año 2012, establece con precisión que a partir de la fecha, el trabajador mediante el CAS, al cumplir 01 año de servicios tiene derecho al descanso físico, de 30 días naturales y si cesa en el servicio sin haber hecho uso físico del beneficio vacacional, el cálculo de la compensación por vacaciones no gozadas y truncas, se hará sobre la base del 100% de la remuneración que percibía al momento de la finalización del contrato;

Que, con Informe N° 196-2019-GR.APURÍMAC/DR.ADM-D.RR.HH/REM, el Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, remite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 116-2019-GR.APURIMAC/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, Compensación Económica por vacaciones Truncas a favor del ex servidor designado **EDWARD MILTON REBATA ARROYO**, quien desempeñó el cargo y funciones de Sub Gerente de Promoción Social del Gobierno Regional de Apurímac, bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), dicho beneficio se otorgará tomando como base de cálculo la Remuneración Mensual Total, monto que asciende a **Cinco Mil Novecientos Sesenta y Seis con 67/100 (S/5 966,67) Soles**, el pago se efectuará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, desagregado de la siguiente forma:

CATEGORÍA	:	SUB GERENTE
REMUNERACIÓN MENSUAL	:	S/6 000,00

Ley N° 29849 vigente a partir del 07/04/2012.	:	
100% DE SU REMUN. MENSUAL	:	S/6 000,00

VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 03-01-2 018 al 31-12-2 018	:	
- Por 11 meses y 28 días	:	5 966,67

TOTAL A PAGAR	:	S/5 966,67
----------------------	---	-------------------





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



SON: CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS CON 67/100 SOLES.

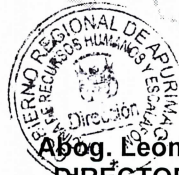
- Correlativo de Meta : 0142 Gestión de la Sub Gerencia de Promoción Soc.
- Específica del Gasto : 2.3.2.8.15 Vacaciones trunca CAS.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesado.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



LMRG/D.RR.HH.
BWSD/APR.



Abog. Leonidas Mariano Ramírez Guillén
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

